

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono:****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-01BE6EB0**ACUERDO DEL CONCEJO N° 005-2026-MDE**

La Esperanza, 21 de enero del 2026

VISTO;

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 21 de enero del 2026; el pedido efectuado por el Reg. HEMITER VERA, quien solicita se emita un pronunciamiento de parte del Concejo Municipal, respecto al drenaje pluvial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante pedido del visto, el Reg. HEMITER VERA, solicita se emita un pronunciamiento de parte del Concejo Municipal, respecto al drenaje pluvial,

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores; se aprobó que se emita un pronunciamiento de parte del Concejo Municipal, observando el diseño final del Proyecto del drenaje pluvial del MINAM, desarrollado por la empresa Lombardi, en el distrito de la Esperanza, y por la demora en el proyecto en nuestro distrito.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR se emita un pronunciamiento de parte del Concejo Municipal, observando el diseño final del Proyecto del drenaje pluvial del MINAM, desarrollado por la empresa Lombardi, en el distrito de la Esperanza, y por la demora en el proyecto en nuestro distrito; de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, al Concejo Municipal y a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.WSR/OLSS
GM
CM
Portal Institucional
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE